CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y LOAM 99 CONSULTORES S.A.S SAS

CONTRATO No. 012-2024

CONTRATO DE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**
NIT	**890.205.049-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA**
IDENTIFICACION	**13.928.548 DE MALAGA**
CONTRATISTA	**LOAM 99 CONSULTORES S.A.S**
NIT	**901184024-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS ARLEY LOPEZ ESTUPIÑAN**
IDENTIFICACION	**4.253.474 DE SOATA - BOYACA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORIA TARIFARIA, ACTUALIZACION PGR, CÁLCULO DEL INDICADOR ÚNICO SECTORIAL IUS, Y TABLERO DE PLANEACION EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**MÁLAGA – SANTANDER**
VALOR	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($56.280.000)**
PLAZO	**ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**18 DE ENERO DEL 2024**

Las partes son: **a) EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal No.007 de 12 de julio 1973 y que cuenta con diferentes reformas dentro de las cuales, se encuentran el Acuerdo Municipal No. 026 del 8 de junio de 1996 y 033 del 28 de agosto de 1996, como una Entidad descentralizada del orden municipal, regida conforme a sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 756 del 28 de diciembre de 1996, modificados mediante escritura pública No. 277 del 2011, modificados mediante escritura pública No. 545 del 2023, ante la Notaria Primera del Círculo Notarial de Málaga Santander, con NIT 890.205.049-0 y domicilio principal en Málaga (Santander) representada legalmente por su gerente **OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA**, mayor de edad y vecino de este municipio identificado con cedula de ciudadanía No. 13.928.548 de Málaga - Santander, para los efectos del presente documento se denomina **CONTRATANTE** y el señor: **LUIS ARLEY LOPEZ ESTUPIÑAN** identificado con C.C. 93.407.382 de Ibagué – Tolima, *representante legal de la empresa*: **LOAM 99 CONSULTORES S.A.S** . *identificada con el Nit:* 901184024-4, Con domicilio en Tunja – Boyacá debidamente capacitada para ejecutar el presente contrato de conformidad con el análisis de los documentos aportados, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA** quien bajo juramento manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés *previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de este Contrato.* En las condiciones anotadas, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, el acuerdo de voluntades con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES: **a)** Que la naturaleza jurídica de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios. **b)** Que de conformidad con el contenido de la Ley 142 de 1994, en su artículo 1, 17, 19, 20 y 24 que determina el ámbito de aplicación de la norma y el régimen jurídico aplicable a las Empresas de Servicios Públicos, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, se rige por los preceptos propios del Derecho Privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil y el Código de Comercio. **c)** Que al ser la parte contratante una entidad pública este contrato tiene el carácter de estatal. **d)** Que en la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 se establece el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, que en sus artículos 14.1 y 32 enmarca todo lo correspondiente a la Contratación Por Prestación de Servicios. **e)** Que se cuenta con el correspondiente certificado expedido por la secretaria general de la Empresa, en donde se deja constancia que dentro de la Planta de Personal de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, no se cuenta con personal idóneo para la realización de las labores objeto del presente contrato. **f)** Que se cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: **240018** de fecha 12 de enero del 2024. **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.09-1, 2.1.2.02.02.008.09-2, 2.1.2.02.02.008.08-3** del servicio de: **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO** y **ASEO**, denominado: **SERVICIOS DE CONSULTORIA EN SEGURIDAD, RUBRO: 2.1.2.02.02.008.15-1** del servicio de: **ACUEDUCTO** denominado **SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA,** en donde se establece la existencia de rubros para la realización del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASESORIA TARIFARIA, ACTUALIZACION PGR, CÁLCULO DEL INDICADOR ÚNICO SECTORIAL IUS, Y TABLERO DE PLANEACION EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete con LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA a ejecutar las siguientes actividades: **Asesoría Tarifaria y regulatoria:** 1. Revisión de los estudios tarifarios para el servicio de Acueducto y Alcantarillado, partiendo del estudio que tiene la entidad. De ser necesarios se realizarán ajustes en las tarifas a ser aplicada a los usuarios. 2. Determinación de los costos por componente del servicio de aseo y estructuración de la tarifa. 3. Calculo mensual de las tarifas del servicio de aseo con la información mensual. El modelo de la consultoría contempla todas las fórmulas y conceptos de las resoluciones CRA 720 de 2015, que involucra la determinación de los siguientes componentes. 4. Realizar Actualización de las tarifas según el artículo 125 de la ley 142 de 1994 que dice: "ARTÍCULO 125. ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS. Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula." 5. Asistencia a Junta Directiva de la empresa, para socializar los procesos que se están realizando en la empresa. 6. Proyección de balance de subsidios y contribuciones para la siguiente vigencia fiscal. 7. Se orientará a la Empresa para el cargue al SUI en el cumplimento para cada uno de los servicios públicos domiciliarios prestados teniendo en cuenta las resoluciones expedidas por la SSPD (No. 237705 de 2017 y No. 39945 de 2017). 8. Asesoría en la respuesta oportuna a los Requerimientos presentados por los entes de control y vigilancia (Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD y Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico – CRA) 9. Asesoría oportuna en atención de peticiones quejas y recursos presentados por los usuarios de la empresa. 10. Asistir a las reuniones que

programe las E.P.M.M. y le sean notificadas (mesas técnicas, comités etc). **Indicador Único Sectorial IUS:** Considerando la alta relación que existe entre la información reportada al Sistema Único de Información – SUI y el cálculo del Indicador Único Sectorial – IUS, se propone el siguiente plan de trabajo: 11. Revisión de la Información reportada al Sistema Único de Información – SUI para cada uno de los insumos que hacen parte estructural del Indicador Único Sectorial. Vale la pena resaltar que estos insumos están claramente identificados en las fichas técnicas de los indicadores. 12. Elaboración de las Fichas Técnicas de los Indicadores. 13. Cálculo del Indicador Único Sectorial – IUS el cual está compuesto de las siguientes dimensiones y sub-dimensiones:



14. Ponderar el Indicador con base en la metodología prevista en la Resolución CRA 906 de 2019, la cual, para un prestador de Segundo Segmento como Empresas Públicas Municipales de Málaga ESP es la siguiente:

Dimensión	Pond	Sub – dimensión	Pond	Indicadores	Pond
CS. Calidad del Servicio	12,50 %	**CS.1.** Calidad del Agua Potable	50%	**CS.1.1.** Índice de Reporte y Calidad del Agua Potable – IRCAP	80%

Dimensión	Pond	Sub – dimensión	Pond	Indicadores	Pond
				CS.1.2. Índice de Riesgo por Abastecimiento de Agua por Parte de la Persona Prestadora – IRABApp	20%
		CS.2. Distribución de Agua para Uso y Consumo	30%	**CS.2.1.** Índice de Continuidad – IC	100 %
		CS.3. Atención al Usuario	20%	**CS.3.1.** Índice de Atención de PQR Acueducto – IPQRAC	50%
				CS.3.2. Índice de Atención de PQR Alcantarillado – IPQRAL	50%
EP. Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones	12,50 %	**EP.1.** Cumplimiento del Plan de Inversiones Acueducto	40%	**EP.1.2.** Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Acueducto – IEAIAC	100 %
		EP.2. Cumplimiento del Plan de Inversiones Alcantarillado	40%	**EP.2.2.** Índice de Ejecución Anual de Inversiones de Alcantarillado – IEAIAL	100 %
		EP.3. Planificación ante Emergencias	20%	**EP.3.1.** Indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Acueducto – PEC_{AC}	50%
				EP.3.2. Indicador de Plan de Emergencias y Contingencias para Alcantarillado – PEC_{AL}	50%
EO. Eficiencia en la Operación	12,50 %	**EO.1.** Eficiencia en la Gestión del Recurso Agua	50%	**EO.1.1.** Agua Controlada en Puntos de Uso y Consumo – ACPUC	25%
				EO.1.2. Índice de Micromedición Efectiva – IMI	30%
				EO.1.3. Catastro de Medidores – CM	20%
				EO.1.4. Índice de Macromedición Efectiva – IMA	25%
		EO.2. Eficiencia en la Gestión de Infraestructura	35%	**EO.2.1.** Fallas en la Red de Transporte y Distribución de Acueducto – FAC	50%
				EO.2.2. Fallas en la Red de Alcantarillado – FAL	50%
		EO.3. Eficiencia en la Gestión de la Energía	15%	**EO.3.1.** Consumo Energético del Sistema de Tratamiento de Agua Potable Acueducto – CEAC	50%
				EO.3.2. Consumo Energético del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de Alcantarillado – CEAL	50%
GE. Eficiencia en la Gestión Empresarial	12,50 %	**GE.1.** Eficiencia del Personal Administrativo y Recursos de Apoyo	40%	**GE.1.1**. Productividad del Personal Administrativo del Prestador – PPAP	100 %
		GE.2. Eficiencia del Personal Operativo y Recursos de Apoyo	40%	**GE.2.1.** Productividad del Personal Operativo de Acueducto – POAC	50%
				GE.2.2. Productividad del Personal Operativo de Alcantarillado – POALC	50%
		GE.3. Gestión Social – Empresarial	20%	**GE.3.1.** Relación de Costos y Gastos Administrativos por Gestión Social – GS	100 %
SF. Sostenibilidad Financiera	12,50 %	**SF.1.** Suficiencia Financiera	100 %	**SF.1.1.** Liquidez – L	15%
				SF.1.2. Eficiencia en el Recaudo – ER	30%
				SF.1.3. Cubrimiento de Costos y Gastos – CG	30%
				SF.1.4. Relación de Endeudamiento – RDP	25%
	12,50 %	**GYT.1.** Estructura Empresarial	20%	**GYT.1.1.** Índice de Rotación de Personal Directivo – IRPD	50%

Dimensión	Pond	Sub – dimensión	Pond	Indicadores	Pond
GYT. Gobierno y Transparencia				**GYT.1.2.** Carga Administrativa – ICA	50%
		GYT.2. Valor Económico Agregado	20%	**GYT.2.1.** Valor Económico Agregado – EVA	100 %
		GYT.3. Desarrollo Estratégico	40%	**GYT.3.1.** Cumplimento del PGR – CPGR	100 %
		GYT.4. Gestión Social del Agua	20%	**GYT.4.1.** Cumplimiento del PUEAA – CPUEAA	100 %
SA. Sostenibilidad Ambiental	12,50 %	**SA.1.** Gestión Ambiental Acueducto	50%	**SA.1.1.** Índice de Pérdidas de Agua en la Aducción – IPAA	30%
				SA.1.2. Utilización del Recurso Agua – UA	30%
				SA.1.3. Reporte de Afectación Hídrica asociada a Fenómenos Climáticos – RAHC	20%
				SA.1.4. Gestión de Lodos Resultantes Acueducto – GLRAC	20%
		SA.2. Gestión Ambiental Alcantarillado	50%	**SA.2.1.** Aprobación del PSMV – AproPSMV	40%
				SA.2.2. Cumplimiento del PSMV – CPSMV	40%
				SA.2.3. Gestión de Lodos Resultantes Alcantarillado – GLRAL	20%
GT. Gestión Tarifaria	12,50 %	**GT.1.** Gestión Tarifaria Acueducto	50%	**GT.1.1.** Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Acueducto – ACU	40%
				GT.1.3. Cumplimiento Metas de Continuidad Acueducto – CMCON	30%
				GT.1.6. Cumplimiento Metas de Micromedición – CMMIC	30%
		GT.2. Gestión Tarifaria Alcantarillado	50%	**GT.2.1.** Aplicación de Costos de Referencia Aprobados de Alcantarillado – AL	100 %

15. Con la información obtenida en el punto anterior, se procede con la actualización del Plan de Gestión y Resultados – PGR (Tablero de Planeación) y mecanismos de control y seguimiento. 16. Elaboración plan de acción, acciones de mejora y seguimiento al cumplimiento del PGR. 17. Finalmente, se procede con la etapa de reporte al Sistema Único de Información – SUI. 18. Seguimiento y monitoreo de los indicadores por cada área en la cual se generan con el respectivo análisis y perspectiva de mejora. 19. Se realizará la respectiva socialización tanto con la Junta Directiva como con el personal de Empresas Públicas Municipales de Málaga. 20. Visita por lo menos de una vez al mes para realizar seguimiento a la Empresa. 21. Presentación de informe de actividades y evidencias en cumplimiento al objeto contractual. 22. Cumplir satisfactoriamente el objeto contractual. 23. Mantenerse afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes. 24. Aceptar la supervisión por parte de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA. 25. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 26. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE:** Efectuar el pago de honorarios en la forma prevista. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. Evaluar periódicamente la capacidad del CONTRATISTA para desarrollar las tareas a las que se obliga a través de este y la calidad de las mismas. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**

los servicios objeto del presente contrato, será de 11 meses, a partir de la suscripción del Acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con el informe de cumplimiento y a las directrices dadas por el contratante. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales se fija el valor total del presente, asciende a la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($56.280.000)** incluidos todos los impuestos que este genere, las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Valor que las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA, pagara al contratista según el siguiente plan de pagos:

Asesoría mensual	Cantidad	Sub Total
$3.300.000	11: mensual	$36.300.000
Indicador	**Cantidad**	**Sub Total**
$3.330.000	6: febrero, marzo abril, mayo, junio, agosto.	$19.980.000
Valor total asesoría		**56.280.000**

El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos profesionales, pago de estampillas, y factura o cuenta de cobro correspondiente, los cuales deberán ser cargados al SECOP II, y luego del cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que por conducto del funcionario competente, el pago a su favor de las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar y que estas sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA - DISPOSICIONES LEGALES Y RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato estará sujeto a las disposiciones civiles legales y reglamentarias sobre la materia, así como la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 y en especial la Resolución N°006 del 22 de diciembre de 2015 que corresponde al Manual Interno de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.P.M.M. Con ocasión de su suscripción y ejecución no se genera relación laboral alguna con el adjudicatario y por tanto no habrá lugar a la acusación de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** manifiesta: **a)** conocer perfectamente la naturaleza del trabajo (las actividades) por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA:** mantendrá indemne a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE** pagará el valor del presente Contrato así: Certificado de disponibilidad presupuestal número No. **240018** de fecha 12 de enero del 2024. **RUBRO: 2.1.2.02.02.008.09-1, 2.1.2.02.02.008.09-2, 2.1.2.02.02.008.08-3** del servicio de: **ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO** y **ASEO**, denominado: **SERVICIOS DE CONSULTORIA EN SEGURIDAD, RUBRO: 2.1.2.02.02.008.15-1** del servicio de: **ACUEDUCTO** denominado **SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION FINANCIERA**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**

ESP Los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el gerente o por quien este designe; quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el CONTRATANTE podrá imponer multas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las sumas la efectuará el supervisor y se impondrán por acto administrativo motivado y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso o por jurisdicción coactiva, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar el CONTRATANTE previo requerimiento, fundamentado en el acto que la ordene, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS: a. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución. **b. LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será por el término del contrato y de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato..**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre; en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento consagrados en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO LEY 828 DE 2003:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si hay lugar, conforme lo señala el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 25,29 y 30 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M expedido por la Resolución No. 006 del 22 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutado el presente contrato se procederá a realizar su liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, en los términos del Artículo 31 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 por la cual se expide el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M. **CLAUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes manifiestan que podrán de común acuerdo terminar en cualquier tiempo el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -**

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, así como lo establecido dentro del artículo 7 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M, el cual se encuentra enmarcado dentro del artículo 44.4 de la ley 142 de 1994 por la cual se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, en los contratos de las entidades que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 y 9 Ley 80 de 1993, al igual que el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida para persona natural y del Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Persona Natural, donde se logre evidenciar que está capacitada para desarrollar la labor. **2.** El Certificado de disponibilidad presupuestal **3.** El recibo actualizado del pago del sistema de seguridad en pensión y salud. **4.** La propuesta económica aportada por el contratista **5**. Los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. **6.** Los demás documentos requeridos por ley, los documentos que le anteceden y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGOS PROFESIONALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 0723 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se llevará a cabo de forma remota y cuando se requiera por la naturaleza de las actividades, en las oficinas de las E.P.M.M ubicadas en la calle 13 No. 6ª-58 Barrio centro, Málaga - Santander **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** y su desarrollo será a partir del acta de inicio.

Para constancia se firma en el municipio de Málaga (Santander) a los dieciocho (18) días del mes de enero del 2024.

OSCAR RAMIRO ORTIZ AVILA
C.C. 13.928.548 de Málaga
Gerente E.P.M.M

LUIS ARLEY LOPEZ ESTUPIÑAN
C.C. 4.253.474 de Soata
R.L. Contratista